



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 216

Jueves 29 de Septiembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO A LA POBLACION URBANA

Con motivo de las próximas ferias de esta Capital y día del Caudillo, se suministrará a los titulares adultos de tarjetas de abastecimientos censadas en esta Capital y Plasencia, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—1/4 de litro por persona no reservista, contra el corte del cupón número 101 de Varios y al precio de 2 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, contra el corte del cupón 102 de Varios y al precio de 1'10 pesetas ración.

Tocino.—100 gramos por persona censada en 3.ª categoría, contra el corte del cupón 103 de Varios y al precio de 1'70 pesetas ración.

Patatas.—2 kilos contra el corte del cupón 104 de Varios y al precio de 3 pesetas ración.

Este suministro se liquidará por los detallistas con los ordinarios del mes de Octubre próximo.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1949. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de A. y T., Antonio Rueda Sánchez Malo.

3444

Agricultura e Industria y Comercio de 30 de Julio («Boletín Oficial del Estado» número 215), por la que se interviene y regula el comercio y circulación de los frutos almendra y avellana durante la campaña 1949-50, esta Comisión tiene a bien disponer lo siguiente:

Clasificación de comerciantes

1.º A efectos de aplicación de la Orden conjunta y de las presentes instrucciones, los comerciantes de almendra y avellana se clasifican en agricultores, descascaradores, almacenistas, exportadores, mayoristas, industriales y detallistas.

a) Los descascaradores, almacenistas y exportadores, para poder ejercer el comercio como tales, deben figurar necesariamente en las listas oficiales publicadas por la Comisión para la actual campaña.

b) Los demás almacenistas de almendra y avellana, con ventas al por mayor, serán considerados como «mayoristas».

c) Los detallistas, como indica su denominación, son los que efectúan sus ventas al detall.

d) Los industriales son los que emplean la almendra y avellana como productos primarios y los transforman para su venta.

Todos ellos deben cumplir con las condiciones legales establecidas por disposiciones oficiales para ejercer su comercio o industria.

Declaración de existencias

2.º Todos los agricultores que cosechen almendras o avellanas declararán sus existencias de fruto, en el estado que las posean (cáscara o grano), en un plazo que termina el 30 de Noviembre próximo.

La declaración la efectuarán en triplicado ejemplar (modelo número 1), ante la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término de su residencia.

La Delegación sellará los tres ejemplares, devolviendo uno al declarante, otro lo remitirá seguidamente a la Delegación Provincial de Abastecimientos y se quedará con el tercero.

3.º No es preciso hacer la declaración antes de ser ultimada la recolección, a menos que se quiera efectuar alguna venta, en cuyo caso se hará declaración parcial de las existencias cosechadas hasta ese momento, completándola con nuevas declaraciones de cantidades posteriormente. Todas ellas irán numeradas correlativamente por cada declarante.

4.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos enviarán a la Comisión, a fin de cada mes, relación de términos municipales, con expresión de lo declarado totalmente durante el mismo en cada uno de ellos por los agricultores y expresando el número de éstos en cada término.

Estas relaciones deben estar en poder de la Comisión antes del día 15 del mes siguiente. La primera relación debe enviarse antes del día 15 de Diciembre.

Servirán de base a estas relaciones las declaraciones de los productores recibidas en las Delegaciones Locales, que serán archivadas a disposición de la Comisión.

5.º Todos los exportadores, almacenistas y descascaradores, que no figurasen en las relaciones vigentes al finalizar la campaña 1948-49, pero que sí figuran en las publicadas para la actual campaña, presentarán con fecha 1 de Agosto, en la Delegación Local o Provincial del término municipal en que radique cada uno de sus almacenes, una declaración de las existencias que posean en 31 de Julio, en triplicado ejemplar (modelo número 3), retirándolos una vez sellados.

Un ejemplar se enviará directamente y por correo certificado a esta Comisión (calle de Lista, número 58, cuarta planta, Madrid); otro a la Delegación Provincial en que radique el almacén y el tercero quedará en su poder, como justificante.

Del mismo modo los comerciantes que figuraban en las listas de la pasada campaña y no figuren en las de la actual, deben presentar declaración de existencias, con arreglo al mismo (modelo número 3), y en forma análoga a los anteriores. Las existencias declaradas deben coincidir con las que arrojen el último parte mensual de movilización de 31 de Julio actual.

Estas declaraciones deberán obrar en poder de la Comisión y de la Delegación Provincial de Abastecimientos antes del día 25 de Agosto próximo.

Sin perjuicio de estas declaraciones, la Comisión podrá, en todo momento, pedir cuantas ampliaciones, aclaraciones o nuevas declaraciones considere necesarias.

Parte de movimiento y existencias

6.º Para el debido control de existencias de fruto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta, todos los exportadores, almacenistas y descascaradores, están obliga-

dos a hacer un parte quincenal de movimiento y existencias (modelo número 4), en triplicado ejemplar, por cada almacén que posean y por separado para cada uno de los frutos de almendra y avellana.

Los tres ejemplares se presentarán para su sellado en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos del término en que radique el almacén.

La Delegación efectuará el sellado y la devolución en el acto de presentación.

El comerciante remitirá seguidamente y por correo certificado, un ejemplar a la Comisión, otro, a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia y retendrá el tercero en su poder, como justificante, durante toda la campaña.

El primer parte se hará con fecha 31 de Agosto y comprenderá el movimiento de todo el mes de Agosto.

Si el sellado lo efectuase la Delegación Provincial, por tratarse de parte correspondiente a un almacén radicante en el término municipal de la capital de la provincia, el comerciante solo retirará dos ejemplares, quedando el otro en poder de la Delegación Provincial.

Cerradas las operaciones de la quincena el último día de la misma, se confeccionarán los partes con la fecha de este último día, remitiéndolos con la suficiente antelación para que tengan entrada en la Comisión antes de los días 23 del mes y 8 del siguiente, según se trate de la primera o segunda quincena.

A la vista de esta declaración, las Delegaciones comprobarán los asientos efectuados en la ficha del comerciante y las guías y conduces expedidos.

Libro diario de operaciones

7.º Los exportadores, almacenistas y descascaradores, relacionados en las listas publicadas por la Comisión para la presente campaña, llevarán al día un libro diario de operaciones, para cada uno de los frutos de almendra y avellana, en los que se ha de reflejar diariamente, cuantas operaciones de movimiento de fruto se realicen, reseñando todos los datos solicitados en el (modelo número 5).

Estos libros se llevarán en cada almacén; han de ser foliados y estar sellados en todas sus páginas y diligenciados por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, debiendo consignarse todas las operaciones desde 1 de Agosto actual.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

DICTANDO instrucciones para la campaña 1949-50.

Para aplicación y desarrollo de la Orden conjunta de los Ministerios de



Mayoristas, detallistas, industriales

8.º Los mayoristas no podrán comprar al agricultor y sí, solamente, a los comerciantes incluidos en las listas oficiales publicadas por la Comisión para la presente campaña; podrán vender al por mayor a los detallistas o a los industriales que transformen la mercancía, y, también, directamente al consumidor en pequeñas partidas.

9.º Para acreditarse como tales mayoristas lo solicitarán de la Delegación Provincial de Abastecimientos por escrito, consignando en el mismo los siguientes datos:

Nombre y apellidos o razón social, domicilio, con expresión de calle o plaza y número, localidad y provincia, almacenes que posea con las señas completas del lugar en que se hallan situados y capacidad de almacenamiento de cada uno de ellos. Deben también justificar documentalmen- te su condición legal como tales mayoristas.

10. Una vez concedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos, si procede la autorización correspondiente, presentarán para su diligenciación y sellado el libro oficial de movimiento de existencias (modelo número 6).

Este libro irá foliado y será sellado y diligenciado en forma análoga al modelo número 5.

En él se reflejarán diariamente las ventas al por mayor y las que se hagan al defall, así como también las compras efectuadas a los comerciantes que figuren en las listas oficiales o a otros mayoristas.

11. Las guías que se extiendan para las ventas efectuadas por los mayoristas lo habrán de ser mediante solicitud, en que se exprese las existencias, que, de acuerdo con su libro, tengan en la fecha de la petición, dejando a juicio de la Delegación Provincial de Abastecimientos las comprobaciones que estime necesarias y quedando así responsabilizado el solicitante de las inspecciones que se le hagan.

Documentos de circulación

12. Ante todo hay que hacer constar, a efectos de la concesión de documentos de circulación, que se considera «mercado interior» todo el que no necesite para el envío de la mercancía la licencia de exportación del Ministerio de Industria y Comercio; precisamente el receptor no ha de figurar en las listas de la Comisión.

13. Igualmente es preciso insistir en que «únicamente» podrán comprar al agricultor los comerciantes que figuran en las listas de exportadores, almacenistas y descascaradores, publicadas oficialmente por la Comisión para la campaña actual.

14. Los documentos de circulación a utilizar, son: la guía única de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que será expedida exclusivamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de salida de la mercancía y el conduce editado por la Comisión.

15. Será libre la circulación y, por tanto, no será preciso ningún documento para acompañar la mercancía, cuando se trate de la movilización en el mercado interior, por operaciones entre comerciantes que no figuran en lista dentro de la misma localidad y en partes inferiores a 20 kilogramos.

16. Si se trata de operaciones análogas a las del apartado anterior y en partidas superiores a 20 kilogramos, bastará que la mercancía vaya amparada por la factura de compra,

17. La movilización del fruto desde agricultor a almacén de comerciante, que figure en las listas (únicos compradores al campo), siempre que la totalidad del transporte se verifique dentro de la provincia y no se utilice el ferrocarril o la vía marítima, se efectuará con el conduce.

Conduces

18. La Comisión enviará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos los talonarios que estime se precisan para atender de momento al servicio, pudiendo solicitar aquellas el envío de nuevos talonarios, a medida que los precisen.

19. Las Delegaciones únicamente facilitarán talonarios a los comerciantes incluidos en las listas oficiales publicadas por esta Comisión.

20. El conduce consta de los cuerpos siguientes:

Primer cuerpo: Matriz. Quedará siempre en poder del comprador (que debe figurar en las listas); debe ser firmado por el agricultor vendedor, una vez verificada la venta.

Segundo cuerpo: Notificación de expedición y por tanto de la compra efectuada.

Tercer cuerpo: Conduce propiamente dicho. Lo firmará igualmente el comprador (incluido en las listas). Lleva una diligencia de refrendo en el anverso, que será cumplimentada por la Delegación Local, Especial o Provincial de Abastecimientos de la localidad origen del transporte. Durante éste, irá este cuerpo unido necesariamente al cuarto.

En el dorso lleva tres diligencias:

De «Salida», que rellenará el comprador o conductor del vehículo, consignando la hora y fecha de salida.

De «Visado en ruta», que extenderá el Agente de la Autoridad que efectúe el visado, haciendo constar el lugar, hora y fecha del mismo.

De «Llegada» de la mercancía, que cumplimentará el comprador, con expresión de la hora y fecha de llegada.

Cuarto cuerpo: Servirá de resguardo y certificado de posesión de la mercancía comprada.

Durante el transporte irá unido al tercer cuerpo.

21. Los comerciantes que figuren en las listas, únicos que pueden comprar a los agricultores y por tanto los únicos que pueden usar conduces, harán la petición de talonarios a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia donde piensen comprar mercancía, ya que, por el solo hecho de figurar en las listas, pueden comprar en cualquier provincia; solamente se facilitará un solo talonario de cincuenta ejemplares en cada petición, renovando ésta cuando esté próximo a agotarse el talonario en uso.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos exigirán la justificación de los ejemplares de conduces entregados, de tal modo que al final de la campaña queden todos justificados o devueltos.

(Continuará)

3392

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procurador don Julio Fernández Silva, iniciando recurso contencioso a nombre de la RENFE, contra la resolución dictada

en la reclamación núm. 65 de 1948, entablada contra la decisión del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, sobre devolución de cantidades ingresadas en la Aduana de Valencia de Alcántara, por el concepto de Transportes, y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia de este día, se ha acordado por este Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente anuncio, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres a 22 de Septiembre de 1949.—El Secretario, Julio Lois.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

3432

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 7 de Septiembre de 1949.

Aprobar el contrato de destajo de las obras de ultimación del camino vecinal de Alcántara por Mata de Alcántara a Garrovillas (trozo 1.º).

Quedar enterada de las contestaciones recibidas hasta el día de hoy, de los Ayuntamientos incluidos en el Plan de estaciones telegráficas municipales, relativas a la determinación de los medios económicos con que han de contribuir, e informar que se requiera al Ayuntamiento de Villar del Pedroso para que aclare el número de años en que está dispuesto a aportar la cantidad de 3.000 pesetas en cada uno de ellos.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a la petición de don Rafael Herrero, sobre concesión de un pro- hijamiento de una de las acogidas en el Colegio de la Inmaculada.

Oída la Sección de Gobierno, interesar informes de si las hijas gemelas de don Guillermo Bonilla, reciben de los Centros de Auxilio Social alguna ayuda económica.

Oída la Sección de Gobierno, se requiera a los Jefes de todas las Dependencias y Establecimientos de esta Excma. Diputación, para que den cumplimiento a la resolución de la Presidencia, adoptada con fecha 4 de Agosto último, comunicando los permisos de todas clases que haya disfrutado en el presente año el personal a su servicio.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a lo solicitado por don Tomás Gómez Prieto, sobre concesión de un mes de licencia con todo el sueldo.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a doña Soledad Domínguez y a don Carlos Cardona, la autorización que solicitan para realizar prácticas de Enfermera y Practicantes, respectivamente, en el Hospital Provincial.

Oída la Sección de Gobierno, ascender a Portero Mayor, al Portero Primero don Florentino Martín Clemente, y a Portero Primero, a don Nicolás Sánchez Cruz.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a doña Ana María Mascaraque, la autorización que solicita para realizar prácticas para cursar la carrera de Practicante.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a lo solicitado por don Ernesto García, sobre concesión de licencia para asistir en Roma a un Congreso Internacional de Médicos, durante los días 19 de Septiembre al 7 de Octubre próximo pasado.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar los padrones de Tasa de Rodaje de Torrecillas de la Tiesa, Campo Lugar y Puerto de Santa Cruz.

Oída la Sección de Gobierno, conceder anticipo de paga al chófer de la Sección de Vías y Obras, don Domingo Solís González.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada del oficio del señor Ingeniero de Obras Públicas, trasladando resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, desestimando la instancia de don Constantino Morcillo, sobre reclamación de cantidades que dice le adeuda esta Diputación, como decatajista de obras realizadas en el camino vecinal de Estorninos a la carretera de Cáceres a Badajoz, y reclamación también en el sentido de ser repuesto en el cargo de Capataz de esta Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a la Comisión de Hacienda la comunicación del señor Gobernador Civil, en la que da cuenta de la resolución de la Dirección General de Beneficencia, sobre autorización en pública subasta de la finca «San Lázaro», para que esta Diputación manifieste si desea adquirirla en el precio que ofrezca el mejor postor.

Oída la Sección de Gobierno, que se interese del señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, manifieste el tiempo que como máximo han debido invertir en los viajes a Plasencia en servicios de esta Diputación, los funcionarios: Practicante, don Pedro Román, y Mozos de Servicio, don Elías Corbacho y don Reyes Gil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Septiembre de 1949.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

3429

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 15 de Septiembre de 1949.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Cipriano Escobero Galán, el reconocimiento y abono del cuarto quinquenio por años de servicios prestados a la Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Florentino Martín Clemente, el abono del quinto quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios a la Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición de don José Vinagre Rico, sobre concesión de 200 pesetas para los gastos de estancia y viaje en las Residencias de Verano de Educación y Descanso.

Oída la Sección de Gobierno, acceder a lo solicitado por Jerónimo Flores, Angel Jiménez, Valeriano Mardones y Paula Pérez, la autorización que solicitan para realizar prácticas de Practicante en el Hospital Provincial de esta capital.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a Florentino Pérez de Guijo de Galisteo y Francisco Santos, de Jaraiz de la Vera, la cantidad de 100 pesetas a cada uno como ayuda económica para la lactancia de sus hijos gemelos.

Oída la Sección de Gobierno, que se pidan informes al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Pozuelo de Zarcón, sobre las disponibilidades económicas de doña Cirila Simón, que solicita el ingreso de sus hijos en los Establecimientos benéficos y al Sr. Médico Director de si existen plazas en la Casa Cuna.

Oída la Sección de Gobierno, que



Delegación de Hacienda

CONCURSO PARA EL RELLENO DE MATRICES Y RECIBOS DE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1950

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Delegación de Hacienda, convoca a concurso para contratar el relleno de las matrices y recibos de las diversas contribuciones del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950 en esta provincia, correspondientes a la tributación por «RUSTICA, URBANA e INDUSTRIAL», los cuales se calculan, aproximadamente, en CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (163.800) matrices y TRES CIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (340.400) recibos.

SEGUNDA.—La confección de las matrices y recibos, se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos en tinta negra, caracteres claros o legibles, y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

TERCERA.—El precio máximo del servicio consistirá en SESENTA pesetas para el MILLAR DE MATRICES y en TREINTA pesetas para el MILLAR DE RECIBOS.

CUARTA.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

QUINTA.—En todo momento, la Delegación de Hacienda, podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

SEXTA.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

SEPTIMA.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; el número de los mismos entregados al contratista será en todo caso superior en un 5 por 100 a los exactamente precisos, debiendo rendir el contratista la oportuna cuenta de los rellenos, inutilizados y los que resulten sobrantes o en blanco.

OCTAVA.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados. Este depósito habrá de constituirse, necesariamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación al interesado de haberle sido adjudicado el servicio.

NOVENA.—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio

de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirla.

Los pliegos de condiciones, en sobres debidamente sellados y lacrados y dirigidos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con la denominación «PARA EL CONCURSO DE RELLENO DE MATRICES Y RECIBOS DE LAS CONTRIBUCIONES EN EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1950» deberán ser presentados en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda (Plaza de Santo Domingo) antes de las doce horas del día 20 de Octubre próximo, fecha y hora en que expirará el plazo de admisión de las solicitudes.

La apertura de los pliegos de condiciones se realizará en el propio local el día 21 del mismo mes y hora de las doce, efectuándose la adjudicación al concursante que mejores condiciones ofrezca.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario, y las solicitudes deberán adaptarse al modelo que se inserta a continuación.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

Modelo de solicitud

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., número....., a V. I. respetuosamente, tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado por V. I. en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..... de fecha..... de..... de 19..... que tiene por objeto el relleno de las matrices y recibos de las Contribuciones del Estado en el próximo ejercicio económico y enterado de las condiciones exigidas, ofrece a esa Delegación de Hacienda la realización de mencionado servicio en el precio de..... pesetas para el millar de matrices y el de..... pesetas para el millar de recibos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Cáceres de de 19.....

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

(222'30 pstas.) 3430

MAGISTRATURA DE TRABAJO

DE CACERES

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia dictada en los autos número 713-49, sobre reclamación de salarios, a instancias de Macario Saucedo Manzano, contra don José Bueno Muñoz, se cita y emplaza al demandante don Macario Saucedo Manzano, en ignorado paradero, para que comparezca el día trece de Octubre y hora de las diez, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en San Pedro, 8, de esta capital, a fin de celebrarse el acto de conciliación o juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, advirtiéndole que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse para su defensa y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de los litigantes.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante Macario Saucedo Manzano, en ignorado paradero, se inserta

el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Magistrado y de lo prevenido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide en Cáceres a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil

3440

Juzgados

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encarga, a todas las Autoridades así Civiles como Militares, y ordena a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un potro capón, dos años, tordo oscuro, la marca, y sin domar, que de la propiedad del vecino de Alcuéscar, Francisco Conde Puerto, fué sustraído, la noche del 29 al 30 de Julio último, de finca paredes, y sitio Nava Redonda, del término de Casas de Don Antonio, procediendo a la detención de la persona o personas, en cuyo poder se encontraren, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, a resulta del sumario número 81 de este año, que por tal hecho instruyo.

Dado en Montánchez, 24 de Septiembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

3420

MONTANCHEZ

El Juez de Instrucción de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encarga, a todas las Autoridades así Civiles como Militares, y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de cinco años de edad, alzada 1,40 metros, capa castaña, raza española, hierro letra P. número 7 en la gamba izquierda, asegurado en la Compañía La Mundial; de una potra de treinta meses, de 1,38 metros de alzada, pelitorda, raza española, marca de la Compañía Fenix Mutuo, y de una yegua de cuatro años, la marca, colorada, raza española, paticalzada de las dos, hierro particular en ambas ancas, letras A. P. y en la pata derecha rozadura y sobrehueso; que de la propiedad de los vecinos de Albalá, Miguel Sánchez Bote, Isabel Pérez Polo y Alfonso Pérez Bonilla, fueron sustraídas la noche del seis al siete de Septiembre corriente, de finca del término de Albalá al sitio Calvario, Valle de Peña Redonda, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 85 de este año, que por tal hecho instruyo.

Dado en Montánchez, 24 de Septiembre de 1949.—El Secretario, M. Lozano.

3421

se reclamen las estancias causadas en los Colegios Provinciales por los acogidos ingresados por orden de distintas autoridades.

Oída la Sección de Gobierno que se admitan las reclamaciones formuladas por varios vecinos de Cecladillas por el Padrón de Rodaje del año en curso.

Que por el Sr. Secretario de esta Corporación, se emita informe acerca del Padrón de Rodaje, confeccionado por el Ayuntamiento de Madrigalejo.

Conceder anticipo de mensualidades a varios funcionarios de esta Diputación.

Oída la Sección de Gobierno, desestimar la petición del Subregente de la Imprenta Provincial don Isidro Rodríguez Galea, sobre concesión de anticipo de mensualidad, en razón a no pertener a la plantilla administrativa.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar las cuentas de abastecedores formuladas por la Intervención y por un importe de 16.774'35 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno, abonar gasto de asistencia al lunch ofrecido en Badajoz al General señor Rodrigo Martínez, devengados por el Sr. Secretario de la Corporación don Luis Pérez del Río y el Diputado Provincial Sr. Cándenas.

Oída la Sección de Gobierno, abonar a la Excm. Diputación de Badajoz, la cantidad de 1.650 pesetas, parte que corresponde a esta Corporación por la confección del pergamino de «Extreño de Honor», al Excmo. Sr. General don Miguel Rodrigo Martínez.

Oída la Sección de Gobierno, al Ingeniero Agrónomo la suma de 160 pesetas a que ascienden las dietas devengadas por el mismo en su viaje a varios pueblos de la provincia.

Oída la Sección de Gobierno, satisfacer a la viuda de don Andrés Burgueño, la cantidad de 490'98 pesetas por los días de haber que dejó devengados su marido a su fallecimiento.

Oída la Sección de Gobierno, adjudicar definitivamente las obras de los siguientes destajos: a don Antonio Hernández, el de las obras a realizar en el camino vecinal de «Cruce de las carreteras de Plasencia a la Alberca y Coria a Granadilla en Pozuelo de Zarcón, en la cantidad de 199.969'27 pesetas, y a don Martiniano Matías Recio, las del camino de «Arroyomolinos de Montánchez a Almoharín», en la cantidad de 199.748'11 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar varias cuentas de obras ejecutadas en varios caminos vecinales.

Oída la Sección de Gobierno, que se exprese al Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, el agradecimiento de la Corporación por la favorable disposición, para que se devuelva a este Organismo el solar que cedió al Ministerio de Educación, con el fin de que se llevara a cabo la construcción en esta Capital de un Palacio de Archivo Biblioteca y Museo, toda vez que el Ayuntamiento ofrece el Palacio de la Isla para dichos servicios, e interesarle tenga la bondad de indicar lo que debe hacer esta Corporación para resolver este asunto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.
Cáceres, 26 de Septiembre de 1949.—El Presidente LUIS GRANDE BAUDESSON.

3442



HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 103, de 1949, por hurto de caballerías de las señas que al final se indican, de la propiedad de Valentín López Cristiano y Herminio Santibáñez Gutiérrez, vecinos de Cilleros, cometido en la jurisdicción de Cilleros.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Valentín López Cristiano

Una yegua de 6 años, la marca, castaña, desherrada de una pata.

De la propiedad de Herminio Santibáñez Gutiérrez

Una yegua de 9 años, la marca, castaña clara y herrada de las cuatro extremidades.

Ambas con el hierro de la Sociedad de Ganaderos.

Dado en Hoyos, 27 de Septiembre de 1949.—Dionisio Navarro.—El Secretario, Ambrosio González.

3436

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Víctor García Segura, Secretario del Juzgado Comarcal de la ciudad de Cuevas del Almanzora (Almería).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3, del corriente año, sobre hurto, seguido a instancia de la Guardia Civil, contra Emilio Bastiga Jiménez, Manuel Soler Casanova y Baltasar Ruiz Fernández, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cuevas del Almanzora a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Juan Foulquie Soler, Juez Comarcal, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado a instancia de la Guardia Civil, contra Emilio Bastiga Jiménez, Manuel Soler Casanova y Baltasar Ruiz Fernández, por supuesta falta de hurto.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Soler Casanova y a Emilio Bastiga Jiménez, a un día de arresto menor que cumplirán en la Prisión de este partido; que debo condenar y condeno a Baltasar Ruiz Fernández a la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y todos ellos a que indemnicen a Minas de Sierra Almagrera, S. A., la cantidad de treinta pesetas cada uno, importe de los daños causados y a los gastos y costas de este procedimiento por terceras partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Foulquie.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Emilio Bastiga Jiménez, expido la presente en la ciudad de Cuevas del Almanzora, 26 de Julio de 1949.—V. García.

3437

CACERES

Cédula de citación

Por la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Badajoz, se cita, llama y emplaza, a un individuo que dice llamarse Antonio Barbado, vecino, al parecer, de Mérida, de estatura alta y de complexión fuerte, que viste americana por color marrón, bien vestido, al fin de que dentro del término de ocho días que al efecto se le conceden, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle Sergio Sánchez, número 13, 2.º, a fin de ser oído en méritos de sumario que instruyo con el número 232 de 1949, por delito de hurto, bajo el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 23 de Septiembre de 1949.—El Secretario P. S., Narciso Valle.

3431

ALCANTARA

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez de Instrucción de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber que este Juzgado se sigue sumario bajo el número 5 de 1949, contra Francisco Gómez Macías y otros por infracción de la Ley de Caza por proveído de esta fecha, se ha acordado que el mencionado procesado que se encuentra en ignorado paradero, sea citado por medio del presente edicto a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo improrrogable de diez días, a fin de notificarle en forma el auto de determinación de este sumario y emplazarle por el término legal ante la Audiencia provincial de Cáceres, advirtiéndole que en caso de incomparecencia, será declarado en rebeldía.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente que firmo en Alcántara a 26 de Septiembre de 1949.—Antonio Agúndez, El Secretario, Mariano Pérez.

3433

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 120 del año 1949, sobre hurto de caballerías, propiedad de Amancio Solán Martín y Gonzalo Pico Aparicio, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la reta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una burra de once años, de 1'25 de alzada, capa rucia.

Un burranco, cárdeno, de un año. Otra burra cárdena, de catorce años. Otro burranco, capa negra, con hocico, de dos años.

Dado en Coria a 26 de Septiembre de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

3439

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 157-1949, por robo de trigo.

Dado en Plasencia, 24 de Septiembre de 1949.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Ciento ochenta y cuatro kilos de trigo, sustraídos a Fernando Martín Cobos, vecino de Serradilla.

Doscientos cincuenta y tres kilos de trigo, sustraídos al vecino de Serradilla, Faustino Martín Jiménez.

Ciento cuarenta y nueve kilos y medio de trigo y dos envases, de la propiedad de Francisco Gómez Naharro, vecino de Serradilla.

Ciento treinta y ocho kilos, de la propiedad de Pedro Naharro Fernández, de Serradilla.

Sustraído todo lo anteriormente reseñado, en la dehesa denominada «Mesa», del término municipal de Serradilla, ocurrido entre el treinta y uno de Agosto pasado al dos de Septiembre actual.

3438

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Peña Gil, accidentalmente Juez de Instrucción del partido.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de un mulo que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o tenencia legítima, e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 113 de 1949, sobre robo de dicho animal, propiedad del vecino de Campo Lugar Pedro Pérez Calvo, cometido la noche del 16 al 17 del actual, en cuadra propiedad del mismo, sita en dicho pueblo de Campo Lugar.

Caballería cuya busca se interesa Mulo de 15 meses, mohino y entero, sin asegurar, tiene en la pata derecha una cicatriz, y un poco cerrado de frente.

Dado en Logrosán a 24 de Septiembre de 1949.—Juan Peña Gil.—El Secretario, Alfonso Moreno.

3424

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobada por este Ayuntamiento una transfencia de crédito en el presupuesto municipal de gastos del año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Decreto de Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara, 27 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Juan Zamora.

3434

CUACOS

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se ordenó provisionalmente las Haciendas Locales.

Cuacos, 26 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Nicolás Mateos.

3435

EL TORNO

Documentos cobratorios para 1950

Terminados los documentos que seguidamente se detallan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se hace constar, a los efectos de oír reclamaciones.

Padrón de Rústica, por el plazo de quince días.

Padrón de Urbana, por el plazo de ocho días.

El Torno a 28 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, P. O., Severino Sánchez.

3448

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un choto, mayor de un año, negro, con el lomo castaño, cornibaqueño. Caso de encontrarse, avisen a su dueño Luis Noche Bellanco, de Eijas.

(7'50 pstas.)

3459